

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- ☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°101224 presentada por doña **LORETO PILAR BARRERA CERDA, RUT.:** [REDACTED] la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla (n).

Las declaraciones mensuales correspondientes a los períodos de noviembre del 2025 y abril del 2026 las cuales aún no han sido presentadas ni declaradas.

2°. - Que, analizada la petición del contribuyente y los antecedentes adjuntos, no se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- Registra Causal 45 con fecha 03/07/2026
- Registra Causal 4310, por no presentación de la declaración mensual formulario 29 del periodo de noviembre 2025 y de abril 2026

3°.- En virtud de lo anterior, y considerando que el contribuyente se encuentra dentro de las causales de exclusión de condonación establecidas en la circular N°6 del 23/06/2026, no resulta procedente otorgar un pronunciamiento favorable al contribuyente.

RESUELVO:

NO HA LUGAR a la solicitud de condonación de intereses y multas, presentada por el contribuyente en los términos referidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS

DIRECTORA REGIONAL

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente: [REDACTED]				
Notificación: _____ fecha _____, que incluye entrega del giro				
Nombre Contribuyente	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe